- PROMULGADA TACITAMENTE -ART. 76 - CARTA ORGANICA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12812.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-181-D-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario no distingue para el pago del Derecho de Ocupación o uso de Espacios Públicos previsto en el Titulo XII del Libro II de la Ordenanza Nº 10383 entre la actividad Pública y Privada.-

Que los Entes del Estado tienen por finalidad perseguir el bien común.-

Que el cobro de tributos, como estos, a los organismos públicos incrementa injustificadamente las obras o servicios que estos realizan.-

Que los organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal y sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos, no deberían tener que abonar el Derecho de Ocupación o uso de Espacios Públicos previsto en el Titulo XII del Libro II de la Ordenanza Nº 10383.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 019/2013 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 15/2013 del día 05 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 16/2013 celebrada por el Cuerpo el 12 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°): MODIFICASE el Artículo 276°) del Capítulo IV "Exenciones", Título XII "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", del Anexo I de la Ordenanza N° 10383, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 276º): Exenciones. Se encuentran exentos:

- a) Los concesionarios del servicio de distribución de energía en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de concesión.-
- b) Las Entidades religiosas, deportivas, culturales, educacionales, dedicadas a la salud pública, de beneficencia pública y cooperadoras escolares, exentas por Decreto del Órgano Ejecutivo.
- c) El Estado Nacional, Provincial y Municipal y sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos; ya sea que hagan uso por si o por terceros contratados y cuando esté destinado al servicio publico comunitario en las áreas de seguridad."

Concejo Deliberante de la Giota de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE - ART. 76 - CARTA ORGANIGA MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N° CD-181-D-2013).-

| ES COPIA mv | |
|--|---------------|
| | O DELIBERARIA |
| | |
| Concejo Deliberante de la Gudad de Neuquén Dr. MARCOS AGUSTAN SPINA | WE WE WAS |
| Secretario (egislativo) | TO DELLIE |
| | |

FDO: CONTARDI SPINA

Ordenanza Municipal Nº 12012. 1200_____

Promulgada Tácitamente Art. 76°

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expte Nº CD - 181 - D - 2013 -

Publicación Boletín Oficial Municipal Edición N° 1946 Fecha 14 1012